

GADMCPQ-2021-024

EXPOSICION DE MOTIVOS

REFORMA A ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA LOTIZACIÓN MUNICIPAL DE INTERÉS SOCIAL “PRIMERO DE ABRIL” - No. 038-PQ-2019

El 30 enero del 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud OMS, declaró que el brote de la enfermedad causada por del coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19, lo cual originó en una emergencia de salud pública de importancia internacional.

El 11 de marzo de 2020, la OMS declaró al brote de COVID-19 como pandemia ante el incremento de casos a nivel mundial.

El Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, declaró el estado de excepción, limitó ejercicio de varios derechos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito, ha adoptado varias medidas coordinadas con el COE Cantonal, estas medidas complementarias, dentro de las competencias del GAD, se han enfocado en coadyuvar en el aislamiento social, la restricción de la movilidad y asistencia a todos los ciudadanos, con especial atención a los grupos vulnerables.

Ante la situación socio económica delicada de los ciudadanos, es menester establecer mecanismos que coadyuven a mitigar en algo tal álgida situación, recordando que, el espíritu de las leyes es velar por la seguridad de la sociedad, ya que de ella depende el correcto funcionamiento de formas de solidaridad humana y es la principal guiadora y creadora de nuestros quehaceres humanos, teniendo como objetivo proteger todos los ámbitos que rodean a la sociedad, creando las instituciones jurídicas necesarias para alcanzar esos fines, además hay que considerar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Puerto Quito, es un organismo autónomo con capacidad plena para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, atender las necesidades de los vecinos, especialmente las derivadas de la convivencia de sus habitantes, es menester que el Concejo Municipal, analice la situación y elabore y Apruebe una Ordenanza que de cierto modo brinde la oportunidad a la ciudadanía a cumplir con sus obligaciones económicas, de alguna manera, considerando la suspensión de ciertos plazos y términos, para evitar así procesos administrativos de sanción.

La emergencia provocada por la pandemia del COVID-19 perjudica gravemente a los beneficiarios del proyecto de Lotización Municipal Primero de Abril, cuya situación económica se ha visto seriamente afectada por la falta de actividad económica y comercio; y, que, es preciso dictar normas que permitan mitigar los efectos negativos de la pandemia COVID-19.

Por estas razones se plantea esta reforma a la:

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE
REGULA LA LOTIZACIÓN MUNICIPAL DE INTERÉS SOCIAL “PRIMERO
DE ABRIL” - No. 038-PQ-2019**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PUERTO
QUITO**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 30 que "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";

Que el artículo 375 de la Constitución de la República establece como obligaciones del Estado en todos sus niveles de gobierno el garantizar el acceso al hábitat y a la vivienda digna y, el de elaborar, implementar y evaluar políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad, interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgo;

Que, el Art. 389, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que el art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes...i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal..."

Que, el Art. 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en materia de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante Ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley, a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute";

Que, el Art. 415, del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización, define como bienes de los gobiernos autónomos descentralizados, aquellos sobre los cuales ejercen dominio; y, los divide en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público;

Que, el Art. 30, del Código Civil define como fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de Enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.;

Que, el 30 de enero de 2020, el Comité de Emergencia de la Organización Mundial de la Salud, OMS, declaró la emergencia de salud pública de interés Internacional. La declaración se emitió con el objeto de precautelar la salud pública internacional y aunar esfuerzos por controlar el brote;

Que, el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas;

Que, mediante Acuerdo No. 00126 - 2020 de fecha 11 de marzo de 2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 160, del 12 de marzo del 2020, la Ministra de Salud declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un' posible contagio masivo en la población; constando en la disposiciones general Segunda que: Mediante el presente instrumento se activa la mesa de trabajo 2 de Comité de Operaciones de Emergencia a nivel nacional, la cual coordinará con los Gobiernos Autónomos Descentralizados las directrices para la aplicación del presente Acuerdo Ministerial;

Que, mediante Decreto Presidencial Nº 1017 de fecha 16 de marzo del 2020, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 163, del 17 de marzo 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lenin Moreno Garcés, procede a declarar el estado de excepción por calamidad doméstica en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de la pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representa un alto riesgo de contagio para la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID 19 en Ecuador;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1052 publicado en Registro Oficial Suplemento 209 el 22 de mayo de 2020 el Presidente de la República decreta la renovación del estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de Coronavirus confirmados y número de fallecidos a causa de la COVID-19 en Ecuador;

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA LOTIZACIÓN MUNICIPAL DE INTERÉS SOCIAL “PRIMERO DE ABRIL” - No. 038-PQ-2019

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene como objeto la ampliación de los plazos para el pago de las obligaciones de los beneficiarios de la Lotización Primero de Abril evitando desalojos de los terrenos de propiedad municipal, generados por la falta de pago en el GAD Municipal de Puerto Quito, para mitigar los efectos negativos producidos por la pandemia COVID-19, la Emergencia Sanitaria y el Estado de Excepción declarado a nivel nacional, situación por la que se han visto perjudicados económicamente a las, personas naturales, jurídicas y ciudadanía en general.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. Esta ordenanza rige para el pago de los valores por concepto de valor del suelo a los beneficiarios del programa de Lotización “Primero de Abril”.

Art. 3.- Plazo de duración del beneficio. - La ampliación del pago del ciento por ciento del valor del suelo se aplicará a todos los beneficiarios que adeuden valores al GAD Municipal de Puerto Quito.

Art. 4.- Refórmese la DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA. – por: “ los socios que tengan cuotas que cancelar por el valor del suelo tendrán exclusivamente y por última vez, 5 meses, IMPRORROGABLES, para culminar con el pago, a partir de la aprobación de la reforma a esta Ordenanza, cumplida esta ampliación del plazo se procederá a cobrar el valor establecido para la ejecución de los demás proyectos de infraestructura de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza”.

Art. 5.- Vigencia. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, por el Ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los veinte y siete días del mes de mayo del dos mil veinte y uno.

Dr. Tito Aguirre Jumbo
ALCALDE

Dr. Napoleón Borja Borja
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL. - Puerto Quito, a 28 de mayo del 2021, la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA LOTIZACIÓN MUNICIPAL DE INTERÉS SOCIAL “PRIMERO DE ABRIL” - No. 038-PQ-2019**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, en dos sesiones ordinarias de fechas 20 y 27 de mayo del año 2021.- LO CERTIFICO. -

Dr. Napoleón Borja Borja
SECRETARIO GENERAL
PROCESO DE SANCIÓN:

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO.- Puerto Quito, a 28 de mayo del 2021, de conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA LOTIZACIÓN MUNICIPAL DE INTERÉS SOCIAL “PRIMERO DE ABRIL” - No. 038-PQ-2019**, para su sanción respectiva.

Dr. Napoleón Borja Borja
SECRETARIO GENERAL

SANCIÓN:

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO.- Puerto Quito, a 31 de mayo del 2021.- De conformidad con la disposición contenida en el artículo 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA LOTIZACIÓN MUNICIPAL DE INTERÉS SOCIAL “PRIMERO DE ABRIL” - No. 038-PQ-2019**, con la finalidad de que se le dé el trámite legal correspondiente: cúmplase, notifíquese y publíquese.

Dr. Tito Aguirre Jumbo
ALCALDE DEL CANTÓN

CERTIFICACIÓN:

Puerto Quito a, 01 de junio del 2021, el infrascrito Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, certifica que el Doctor Tito Aguirre Jumbo, Alcalde del Cantón, proveyó y firmó la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA LOTIZACIÓN MUNICIPAL DE INTERÉS SOCIAL “PRIMERO DE ABRIL” - No. 038-PQ-2019**, en la fecha señalada. LO CERTIFICO. -

Dr. Napoleón Borja Borja
SECRETARIO GENERAL